



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/9/11
3 de septiembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Noveno período de sesiones
Tema 2 de la agenda

**INFORME ANUAL DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE LA OFICINA
DEL ALTO COMISIONADO Y DEL SECRETARIO GENERAL**

Los derechos de los pueblos indígenas

**Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para
los derechos humanos***

* Documento presentado con retraso.

INTRODUCCIÓN

1. El Consejo de Derechos Humanos, en su decisión 2/102, pidió al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que "sigan llevando a cabo sus actividades, de conformidad con todas las decisiones aprobadas anteriormente por la Comisión de Derechos Humanos, y que actualicen los informes y estudios pertinentes". En el presente informe provisional se trata de algunas de las actividades llevadas a cabo bajo la égida de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) los 18 últimos meses para promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas. El informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas figura en el documento A/HRC/9/9.

I. DECLARACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

2. Desde la aprobación por la Asamblea General de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, la Oficina ha llevado a cabo actividades con el fin de promover la amplia difusión, conocimiento y aplicación de la Declaración. En cooperación con la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), el ACNUDH organizó una reunión del Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas el 26 y el 27 de febrero de 2008 para tratar de la integración de la Declaración en los programas y políticas de las Naciones Unidas. Dentro de la Oficina se ha establecido una estrategia de comunicaciones que ha comprendido la preparación de una versión de bolsillo de la Declaración en todos los idiomas de las Naciones Unidas, un cartel para la promoción de la Declaración, un cortometraje en formato de clip que será usado por la Oficina para la información pública y un folleto para el público en general sobre las principales disposiciones del nuevo instrumento. Estas publicaciones saldrán a la luz durante el año. Se han organizado charlas informativas durante la reunión anual de los titulares de mandatos de procedimientos especiales en junio de 2008 y en varios de los órganos de tratados. La Oficina también ha preparado un examen comparado de la Declaración y el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales (Nº 169) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Las presencias sobre el terreno del ACNUDH han promovido activamente la Declaración; la Oficina de Nepal, por ejemplo, ha preparado una versión en idioma nepalés. La Oficina también prevé preparar un manual sobre la Declaración para los encargados de la elaboración de políticas en el que se explicará cada una de sus disposiciones, que se prevé publicar a principios de 2009.

II. MECANISMO DE EXPERTOS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

3. El primer período de sesiones del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas se celebrará del 1º al 3 de octubre de 2008. Los cinco miembros del Mecanismo de expertos nombrados por el Presidente del Consejo son: John Henriksen (Noruega), Jannie Lasimbang (Malasia), José Mencia Molintas (Filipinas), José Carlos Morales Morales (Costa Rica) y Catherine Odimba Kombe (República Democrática del Congo). La función del nuevo órgano consiste en ayudar al Consejo de Derechos Humanos a desempeñar su mandato proporcionándole los conocimientos temáticos especializados sobre los derechos de los pueblos indígenas en la forma solicitada por el Consejo. Los conocimientos temáticos

especializados se centrarán principalmente en estudios y en el asesoramiento basado en las investigaciones. El Mecanismo de expertos también puede someter propuestas al Consejo para que éste las examine y las apruebe. El programa provisional del período de sesiones puede encontrarse en el sitio web de la Oficina.

III. FORO PERMANENTE PARA LAS CUESTIONES INDÍGENAS

4. El ACNUDH concede alta prioridad a la labor del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y participó en su séptimo período de sesiones, celebrado en Nueva York del 21 de abril al 2 de mayo de 2008. El tema del período de sesiones era "El cambio climático, la biodiversidad biocultural y los medios de vida: función de custodia que ejercen los pueblos indígenas y nuevos retos"; la Oficina hizo una aportación a un documento interinstitucional sobre el cambio climático, los pueblos indígenas y el sistema de las Naciones Unidas. La Oficina también puso de relieve el estudio en curso solicitado por el Consejo de Derechos Humanos sobre los efectos del cambio climático en los derechos humanos y solicitó la participación activa de los miembros del Foro Permanente y de los representantes indígenas. Tal como solicitó el Foro, la Oficina brindó su asistencia para la participación del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y el Relator Especial sobre el derecho a la educación, como parte de sus actividades para reforzar la cooperación entre el Foro y los mecanismos de derechos humanos internacionales. El Fondo de contribuciones voluntarias para los pueblos indígenas ofreció asistencia a 78 representantes de organizaciones indígenas para que pudieran participar en el Foro.

IV. COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

5. La reunión anual del Grupo de Apoyo Institucional sobre Cuestiones Indígenas que se celebró en Montreal del 17 al 19 de septiembre de 2007 fue acogida por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. El Grupo está integrado por encargados de las cuestiones relativas a los indígenas de unas 30 organizaciones intergubernamentales y tiene como fin intensificar la cooperación entre los organismos de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones indígenas, entre otras cosas, mediante la participación del Foro Permanente. A petición del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUM) se pidió al Grupo de Apoyo Interinstitucional que prepara directrices para la integración de las cuestiones indígenas en los programas por países de las Naciones Unidas. El ACNUDH y la OIT establecieron el marco normativo de las directrices basándose en la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas y en el Convenio N° 169 de la OIT sobre los pueblos indígenas y tribales. El GNUM aprobó las Directrices sobre las cuestiones de los pueblos indígenas en febrero de 2008 y posteriormente éstas se han enviado a todos los coordinadores residentes así como a todas las presencias sobre el terreno del ACNUDH. Las Directrices pueden encontrarse, en inglés y en español, en el sitio web del ACNUDH. En agosto de 2008, se acordó aprobar un plan de trabajo para aplicar las Directrices, y el ACNUDH forma parte del comité de gestión.

V. PUEBLOS INDÍGENAS AISLADOS VOLUNTARIAMENTE

6. En el Programa de Acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (A/60/270), la Asamblea General recomendó el establecimiento de un mecanismo mundial encargado de supervisar la situación de los pueblos indígenas que viven aislados voluntariamente. El ACNUDH ha sido la primera de las entidades del sistema de las Naciones Unidas en atender a la recomendación y organizó un seminario de expertos sobre los pueblos indígenas aislados voluntariamente en las regiones del Amazonas y el Gran Chaco, celebrado en Santa Cruz (Bolivia) en noviembre de 2006, en cooperación con el Gobierno de Bolivia, la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia y el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas. En el seminario se expusieron estudios monográficos de la región, se elaboró una plataforma común y se recomendó, entre otras cosas, que el ACNUDH preparara, en cooperación con los Estados de la región y otras partes interesadas, unas directrices para ayudar a establecer políticas públicas sobre la cuestión. Después de dicho seminario se organizó en Quito, del 19 al 20 de octubre de 2007, un curso práctico con apoyo del ACNUDH. Se han recibido también comentarios sobre el proyecto de directrices preparado por la Oficina, y se ha previsto celebrar otro curso práctico en noviembre de 2008 para ultimarlas.

VI. PUEBLOS INDÍGENAS EN AMBIENTES URBANOS

7. El ACNUDH y ONU-HABITAT cooperaron en la cuestión del derecho a la vivienda adecuada y los pueblos indígenas, y publicaron un estudio conjunto en 2006. En marzo de 2007, el ACNUDH y ONU-HABITAT organizaron un seminario de expertos sobre los pueblos indígenas en ambientes urbanos y la migración en Santiago de Chile. Tras el seminario, se invitó a ambas organizaciones a preparar un estudio y una guía de políticas sobre los pueblos indígenas en ambientes urbanos. Actualmente se está preparando la guía de políticas y se prevé publicar un documento final a finales de año.

VII. PROGRAMA DE BECAS PARA INDÍGENAS

8. La Asamblea General recomendó el establecimiento del Programa de Becas para Indígenas como parte del Plan de Acción para el Primer Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, programa que se encuentra ahora en su undécimo año. En 2008 participaron en el programa, de entre cuatro y cinco meses de duración, varios becarios indígenas nombrados por sus organizaciones. Los países y comunidades representados fueron: Bolivia (quechua), Colombia (pasto), Guatemala (maya-tz'utuj'il), India (boro), Kenya (yaaku), Nepal (gurung), Nicaragua (telpaneca), Perú (la comunidad chynchaycocha y la comunidad awajun wambisa), Tailandia (lisu) y los Estados Unidos de América (oneida). En noviembre y diciembre de 2008, ocho indígenas de la Federación de Rusia participarán en un programa de dos meses, una parte del cual tendrá lugar en Moscú, en cooperación con la Universidad de la Amistad de los Pueblos de Rusia, y otra en el ACNUDH, en Ginebra. En 2007 y 2008, el ACNUDH ofreció subvenciones a cuatro ex becarios indígenas para que pudieran pasar cuatro meses en las dependencias sobre el terreno del ACNUDH en Chile, el Ecuador, México y Panamá, como becarios nacionales.

VIII. FONDO VOLUNTARIO PARA LAS POBLACIONES INDÍGENAS

9. El Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas fue establecido de conformidad con la resolución 40/131 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1985, con el fin de ayudar a los representantes de las organizaciones y comunidades indígenas a participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas sobre la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos -que ahora ha sido reemplazado por el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas- brindándoles asistencia financiera con fondos procedentes de contribuciones voluntarias de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras entidades privadas o públicas. La Asamblea General amplió el mandato del Fondo de su resolución 56/140, de 19 de diciembre de 2001, decidiendo que el Fondo se utilizara también para ayudar a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas a que asistieran, en calidad de observadores, a las reuniones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. El Fondo es administrado con arreglo al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas por el Secretario General, con el asesoramiento de una Junta de Síndicos, y puede recibir contribuciones voluntarias de los gobiernos, las ONG y otras entidades privadas o públicas. En 2008, la Junta examinó 154 solicitudes admisibles y recomendó la concesión de 78 subvenciones para gastos de viajes para que representantes indígenas pudieran asistir al primer período de sesiones del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, por un monto de aproximadamente 209.066 dólares de los EE.UU. Además, la Junta de Síndicos estudió 303 solicitudes admisibles y recomendó la concesión de 78 subvenciones para que representantes indígenas asistieran al séptimo período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, por un monto total de aproximadamente 357.199 dólares de los EE.UU.

IX. ACTIVIDADES EN ÁFRICA

10. La Asamblea General, al aprobar el Programa de Acción del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (A/60/270) recomendó que se desarrollara la cooperación con el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones/Comunidades Indígenas de África, de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, con miras a incrementar la participación de los pueblos indígenas de África en la aplicación del programa de acción del Segundo Decenio, y a aumentar la comprensión de las cuestiones indígenas en África. El ACNUDH ha desarrollado sus relaciones con el Grupo de Trabajo y la Comisión Africana y organizó actividades con esta última en mayo y en noviembre de 2007 para aumentar la comprensión de las cuestiones indígenas en la región. La Oficina organizará otras reuniones de información en cooperación con la Comisión Africana, en particular acerca de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, durante el próximo período de sesiones de la Comisión Africana en 2008.

11. La Oficina ha atendido a las solicitudes de asesoramiento del Gobierno del Congo en relación con la elaboración de una ley sobre los pueblos indígenas. La Oficina envió los comentarios sobre el proyecto de ley al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Congo, en particular para ayudar a los redactores de la ley a hacer compatibles el documento con las normas vigentes de derechos humanos, en particular con la declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas. El ACNUDH junto con la OIT, el Ministerio y diversas ONG, organizó dos

talleres sobre el proyecto de ley en mayo y julio de 2006. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos prevé organizar otro taller el 18 y el 19 de agosto en Brazzaville para facilitar la aprobación de la ley en el Parlamento. El ACNUDH brinda apoyo financiero y sustantivo al taller.

X. ESTUDIO SOBRE BUENAS PRÁCTICAS

12. Durante 2007 y 2008, se encargó un estudio sobre buenas prácticas, obstáculos y retos en la aplicación de las recomendaciones del Relator Especial sobre los pueblos indígenas, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en Bolivia, el Ecuador y el Perú. El proyecto es parte del Programa Andino de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes y fue organizado y financiado conjuntamente por el ACNUDH, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM). El objeto del estudio es comprender mejor las causas de la disparidad entre las leyes y compromisos de los gobiernos y su aplicación en la práctica. El estudio se ultimó en julio de 2008 y será publicado durante el año por los patrocinadores del proyecto.

CONCLUSIÓN

13. **En el presente informe provisional se facilita información sobre algunas de las actividades relacionadas con los pueblos indígenas llevadas a cabo por la Oficina en los 18 últimos meses. Se propone que se presente al Consejo de Derechos Humanos en su décimo período de sesiones un informe final con información sobre las actividades del ACNUDH en relación con los pueblos indígenas que llevan a cabo las presencias sobre el terreno en 2008 así como un examen de las novedades pertinentes derivadas de la labor de los órganos de tratados, los procedimientos especiales y del proceso del examen periódico universal. Se recomienda también que el Consejo considere la posibilidad de agrupar todos los informes sobre los pueblos indígenas, incluidos los del Relator Especial, el Mecanismo de expertos y el Alto Comisionado en un momento determinado del año para facilitar la participación de las delegaciones de los gobiernos y permitir una mayor participación de las organizaciones de los pueblos indígenas en la labor del Consejo acerca de esta cuestión.**
